

TESTIMONIO

NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTISEIS.	* EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL	<i>De visto a mano y para a don Yolanda Chalco Cueto 3-8-90</i>
COMPRA VENTA.	* DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A	
FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELA	* LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOS	
RIA CANALES GELDRES.	* TO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA	
MANUEL FELIPE CANALES GELDRES	* ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO NEYRA	
POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DON OCTAVIO	* NOTARIO NOTARIO PÚBLICO IDENTI	
ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN	* FICADO CON LIBRETA ELECTORAL	
BEATRIZ Y LUIS FELIPE VELARDE	* NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATRO	
CANALES.	* CIENTOS CUARENTISIETE MIL SETE	
A: YOLANDA P. CHALCO CUETO.	* CIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MI	
*****	* LITAR I-QUINIENTOS DIECISEIS	
SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTIÚN		
MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIO-		
NES, GENERALES, NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPARECEN DE UNA PARTE		
DON FELIX ANIBAL CANALES GELDRES, PERUANO, DE ESTADO CIVIL VIU		
DO, NATURAL DE ICA, DE SETENTINUEVE AÑOS DE EDAD, ABOGADO-CON-		
LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIDOS MIL		
CIENTO SESENTIOCHO Y LIBRETA MILITAR NÚMERO QUINIENTOS SESENTI-		
TRÉS MIL QUINIENTOS ONCE, LIBRETA TRIBUTARIA DOS MILLONES DOS--		
CIENTOS CINQUENTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTIDOS, DOÑA VICTORIA		
CANDELARIA CANALES GELDRES, PERUANA, SÓLTERA, NATURAL DE YAUCA, PRO		
VINCIA DE CARAVELI, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE SETENTIDOS AÑOS		
DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SE		
TENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTIOCHO Y DON MANUEL FELIPE CANALES--		
GELDRES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DON OCTAVIO		
ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ, SEGÚN PODER OTORGADO A	////	

16 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTIDOS.

////... SU FAVOR POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR ANIBAL COR-
 VETTO ROMERO, CON FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
 TISIETE,, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL TOMO VEINTIO-
 CHO, FOLIO CIENTO CUARENTA Y CINCO, ASIENTO UNO DEL REGISTRO DE-
 MANDATOS DE ICA, ASI EN REPRESENTACIÓN DE DON LUIS FELIPE VELARDE
 CANALES, SEGÚN PODER QUE SE INSERTARÁ, SIENDO EL COMPARECIENTE
 PERUANO SOLTERO, AGRICULTOR, DE SETENTICUATRO AÑOS DE EDAD, NATU-
 RAL DE ICA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO
 SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, LIBRETA MILITAR CIENTO TREIN-
 TIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS-UNO, LIBRETA TRIBUTARIA UN MILLÓN
 TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE; Y DE LA OTRA PAR-
 TE DOÑA: YOLANDA PATRICIA CHALCO CUETO, PERUANA, DE ESTADO CIVIL
 CASADA CON DON ROBERTO FAZOS MENDIZ, NATURAL DE ACARI-CARAVELI
 DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CINCUENTINUEVE AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA
 ELECTORAL Nº 22076838 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 9R52772 .- - - -
 LOS VENDEDORES DOMICILIADOS EN LA CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIE-
 NTO OCHENTA, DE ESTA CIUDAD, Y LA COMPRADORA EN BOLOGNESI Nº
 TAMBIÉN DE ESTA CIUDAD. TODOS LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD,
 INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CON-
 TRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO
 CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO
 AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELE-
 VARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR-
 LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRES-
 PONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL
 ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVASE USTED EXTENDER EN-
 SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA CONFORME ///

////... AL ARTICULO UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CODIGO CIVIL QUE CONSTA DE LOS TERMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- DON FELIX FELIPE, VICTORIA CANALES GELDRES Y LA SUCESION DE DOÑA CLARA, CANALES GELDRES DE VELARDE, REPRESENTADA POR SUS CUATRO HIJOS LEGITIMOS Y HEREDEROS LEGALES: OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ Y LUIS FELIPE VELARDE CANALES, QUIENES SEGUN PODER POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA LIMA CUATRO Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE A FAVOR DE DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, DEBIDAMENTE REGISTRADOS SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE NASCA, EN EL INTERIOR Y PARTE POSTERIOR O LADO OESTE DEL INMUEBLE URBANO DE LA CALLE IGNACIO MORSECKI NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO QUE LE SIRVE DE ENTRADA Y SALIDA A DICHA CALLE, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANTES: POR EL FRENTE O LADO ESTE, MIDE DIEZ METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA LUZ CHALCOCUETO, POR LA DERECHA ENTRANDO O LADO NORTE, MIDE TRECE METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL SANDOVAL ROJAS, POR EL FONDO O LADO OESTE, MIDE DIEZ METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA DOLORES GELDRES, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O LADO SUR, MIDE TRECE METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CONSUELO MONTOYA DE CHALCO, ENCERRÁNDOSE DENTRO DE LA FIGURA DESCRITA UNA AREA SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS DE TERRENO SOLAR. ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL AREA URBANA DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE NASCA, POR TESTAMENTOS DE LIMA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRÉS, EXTENDIDOS ANTE EL NOTARIO DOCTOR GUILLERMO URETA DEL SOLAR, DON ANIBAL A. CANALES GARGA Y SU ESPOSA SEÑORA MARIA NIEVES GELDRES DE CANALES, INSTITUYERON POR SUS HEREDEROS LEGALES A ////

UN MIL SEISCIENTOS CUARENTITRES.

/////.SUS CUATRO HIJOS LEGÍTIMOS NOMBRADOS. Esta pagado el ---
 IMPUESTO SUCESORIO POR CERTIFICADOS DE PAGO NÚMERO CIENTO SETEN
 TINUEVE DE DIECIOCHO DE FEBRERO Y NÚMERO TRESIENTOS TREINTI
 NUEVE DE DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO
 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES DEL MINISTERIO
 DE HACIENDA Y COMERCIO. EN EL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, CON FE
 CHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, SE HIZO
 DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO A NOMBRE DE LA SUCESIÓN POR VA
 LOR DE INTIS EN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, CONFORME A LA LEY 23552
 SE PAGÓ I/.628.00 POR PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO
 PREDIAL EN LA MISMA FECHA SE HIZO DECLARACIÓN JURADA PARA EL PAGO
 DEL IMPUESTO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR Y SEGÚN COMPROBANTE DE
 PAGO DE LA TESORERÍA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, A LOS DE
 CRETOS LEYES NÚMEROS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y VEINTI
 TRÉS MIL CERO SESENTINUEVE SE PAGÓ INTIS NUEVE MIL TRESIENTOS
 SETENTICINCO DE FECHA NASCA, SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS O
 CHENTINUEVE, CUYOS COMPROBANTES SE ACOMPAÑAN COMO PRUEBA. SEGUNDO
 POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA NOSOTROS LOS PROPIETARIOS VENDE
 DORES NOMBRADOS: FÉLIX, FELIPE, VICTORIA CANALES GELDRES Y LA SU
 CESIÓN DE DOÑA CLARA CANALES GELDRES DE VELARDE, REPRESENTADA POR
 DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, QUIÉN FIRMA POR SU PROPIO DERE
 CHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS PODERDANTES, TRANSFERIMOS
 EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA PARA SIEMPRE EL INMUEBLE UR
 BANO DE NUESTRA PROPIEDAD DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS DE
 TERRENO SOLAR, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA A FAVOR DE LA SEÑ
 ORA YOLANDA PATRICIA CHALCO CUETO. TERCERO. EL PRECIO TOTAL PAC
 TADO POR ESTA COMPRA VENTA ES DE VEINTICINCO MIL INTIS QUE RE-////

////...SULTA) VEINTISEIS MIL INTIS, QUE RESULTA DE MULTIPLICAR SU
 AREA DE EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS
 DE TERRENO SOLAR POR INTIS DOSCIENTOS, VALOR DEL METRO CUADRADO--
 DE TERRENO SOLAR, CORRESPONDIENDO A LA COMPRADORA EL PAGO DEL IM-
 PUESTO DE ALCABALA, CONFORME ESTA PACTADO. NOSOTROS LOS PROPIETA-
 RIOS VENDEDORES NOMBRADOS DECLARAMOS QUE LA CITADA COMPRADORA--
 SEÑORA YOLANDA PATRICIA CHALCO CUETO NOS HA ENTREGADO, PAGADO Y
 CANCELADO DICHO TOTAL DEL VALOR DE PRECIO DE VENTA EN DINERO--
 EFECTIVO DE MONEDA NACIONAL CIRCULANTE A NUESTRA ENTERA SATIS-
 FACCIÓN POR LO CUAL SIENDO EQUIVALENTE EL VALOR DE LA COSA QUE
 SE VENDE CON EL VALOR DEL PRECIO QUE SE PAGA POR ELLA, AMBAS --
 PARTES CONTRATANTES DE MUTUO ACUERDO RENUNCIAMOS A CUALQUIER RE-
 CLAMO DEL UNO CONTRA EL OTRO POR CUALQUIER CAUSA DE RESCISIÓN O
 DE NULIDAD DE ESTA ESCRITURA DE COMPRA VENTA. CUARTO. NOSOTROS
 LOS PROPIETARIOS VENDEDORES NOMBRADOS HERMANOS CANALES GELDRES
 DECLARAMOS QUE EL BIEN QUE VENDAMOS ES DE NUESTRA EXCLUSIVA --
 PROPIEDAD Y DE NUESTRA LIBRE DISPOSICIÓN QUE NO TIENE NINGUNA--
 GRAVAMEN NI MEDIDA QUE AFECTE NI SU DOMINIO NI SU POSESIÓN QUE
 NO ADEUDA NINGÚN IMPUESTO FISCAL AL ESTADO, NI ARBITRIO MUNICI-
 PAL AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA. QUINTO. YO LA COMPRADORA
 SEÑORA YOLANDA PATRICIA CHALCO CUETO DECLARO QUE ESTOY ENTERADA
 Y QUE ACEPTO TODOS LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTA ESCRITURA --
 DE COMPRA VENTA QUE LOS VENDEDORES HERMANOS CANALES GELDRES HA-
 CEN A MI FAVOR QUE EN LA FECHA ASUMO MI DOMINIO Y POSESIÓN DE--
 MI CITADA PROPIEDAD URBANA, SEÑALAMOS NUESTROS DOMICILIOS EN--
 NASCA, LOS VENDEDORES CALLE LIMA CUATROCIENTOS OCHENTA Y LA COM-
 PRADORA EN CALLE BOLOGNESI NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO. --
 LISTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CON-
 CLUSIÓN DE LEY, ELEVÁNDOLA A ESCRITURA PÚBLICA, PASAR PARTES ////

1644 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTI CUATRO

... PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA.- NASCA, VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.- VENEDORES- FÉLIX A. CANALES GELDRES- ABOGADO- REGISTRO CIENTO DIECISIETE- ICA.- MANUEL FELIPE CANALES G.- VICTORIA C. CANALES G.- YOLANDA CHALCO CUETO.- ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGO LA SUMA DE INTIS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA A RAZÓN DEL 3% DE INTIS CUARENTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTI CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTI, VALOR DEL PREDIO AJUSTADO AL IFO: 484.4%, CON FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SEGÚN RECIBO, ASI MISMO PAGO LA SUMA DE INTIS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL INTIS AL BANCO DE LA NACIÓN- NASCA, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SEGÚN RECIBO QUE SE INSERTARÁ.- NASCA, TRÉS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA- JUAN RAMÓN PARDO PEYRA- NOTARIO PÚBLICO, UN SELLO DE LA NOTARÍA.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- Nº 156118-1/.4'276,830- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE CHALCO CUETO YOLANDA PATRICIA LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA INTIS POR PAGO DE DERECHO DE IMPUESTO DE ALCABALA- NASCA, TREINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA- FIRMA ILEGIBLE- UN SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- AUX. TESORERÍA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- CHALCO CUETO YOLANDA PATRICIA- DOMICILIO- DEPARTAMENTO- ICA- PROVINCIA- NASCA- DISTRITO- NASCA- JIRÓN BOLOGNESI- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE- CANALES GELDRES FÉLIX Y HERMANOS- DOMICILIO- DEPARTAMENTO- ICA- PROVINCIA- NASCA- DISTRITO- NASCA- JIRÓN LIMA- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO- NATURALEZA DEL CONTRATO- COMPRA VENTA- FECHA 26 -9-89- UBICACIÓN DEL INMUEBLE- IONACIO POR

////

TESTIMONIO

///... SESCKI SIN NÚMERO-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO-FORMA DE PA-
 GO DE LA COMPRA-VENTA-AL CONTADO-IMPUESTO-ALCABALA DE ENAJENACIO-
 NES 7'280,000 X IPC 484.4% 35'264,320-AUTOAVALUO AJUSTADO 1/.--
 42'544,320 X 3 % 1/.1'276,330-IMPUESTO-UN MILLÓN DOSCIENTOS SE-
 TENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA-FECHA DE PAGO-31 DE JULIO DE
 1,990-YOLANDA CH.DE PAZOS.-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:MUNICIPAL I-
 DAD PROVINCIAL DE NASCA-COMPROBANTE DE PAGO AL BANCO DE LA NA-
 CION.-BANCO DE LA NACIÓN-ADICIONAL ALCABALA-DATOS DE IDENTIFICA-
 CION DEL CONTRIBUYENTE- LIBRETA TRIBUTARIA 1390333-SUCESIÓN CA-
 NALAES GARCÍA ANIBAL-DOMICILIO-DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA
 DISTRITO-NASCA-JIRÓN LIMA 480-CAPITAL IMPONIBLE-42'544,320-ADI-
 CIONAL ALCABALA-TASA-UNO POR CIENTO- 426,000-INMUEBLE VENDIDO A
 DOÑA YOLANDA CHALCO CUETO- IMPUESTO PAGADO 1/.426,000-SONCUATRO
 CIENTOS VEINTISEIS MIL INTIS-VALOR DEL PREDIO-INTIS SIETE MILLO-
 NES DOSCIENTOS OCHENTA MIL, AJUSTADO AL IPC 1/.42'544,320, SEGÚN
 AUTOAVALUO DE 1,990-DOS FIRMAS ILEGIBLES - DOS SELLOS DEL BANCO
 DE LA NACIÓN-02 DE AGOSTO DE 1,990.- DECLARACION JURADA DE AUTO-
 AVALUO- 1,990-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552
 DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO-P.U- ANEXO 01-SELLO Y FIRMA DE
 RECEPCIÓN-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- CHALCO CUETO YOLAN-
 DA-PATRICIA-CONDICIÓN DE PROPIEDAD- PROPIETARIO UNICO-UBICACIÓN
 DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-CERCADO DE NASCA-INTERIOR IGNACIO MOR-
 SESCKI SIN NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN
 CONSTRUIR-DATOS DEL TERRENO-FECHA DE ADQUISICIÓN 26 DE SETIEMBRE
 DE 1,989-AREA 130 M2-VALOR ARANCEL POR M2 56.00-VALOR TOTAL DEL
 TERRENO INTIS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA-1/.7'280,000.00.--
 NASCA, SEIS DE ABRIL DE 1,990-YOLANDA CH.DE PAZOS-COMPROBANTE DE
 PAGO DE PREDIOS.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL///

160 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTICINCO.

III... RENTAS IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-CHALCO CUETO Y O-
LANDA PATRICIA-DOMICILIO FISCAL-NASCA-BOLOGNESI-AÑO:1,990.-LIQUI-
DACIÓN DE PAGO -1,990-PAGO POR TODO EL AÑO 1,990- IMPUESTO ANUAL
SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA-IMPUESTO SEMESTRAL INTIS TRES MIL
SEISCIENTOS CUARENTA-TOTAL HA PAGAR INTIS SIETE MIL DOSCIENTOS-
OCHENTA- TRES FIRMAS ILEGIBLES- TRES SELLOS DEL CONCEJO PROVIN-
CIAL DE NASCA.- INSERTO.-DECLARATORIA DE HEREDEROS-PARTE PERTI-
NENTE-SENTENCIA DE FOJAS VEINTIDOS-LIMA TRECE DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTISIETE-VISTOS:RESULTA DE AUTOS QUE A FOJAS -
TRES DON OCTAVIO ALBERTO VELARDE CANALES, SOLICITA LA DECLARATO-
RIA DE HEREDEROS DE LA QUE FUE CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA
DE VELARDE FALLECIDA EL DIA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS O-
CHENTISIETE EN EL DISTRITO DE LINCE,MANIFIESTA QUE SON SUS PRESUN-
TOS HEREDEROS DON LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VE-
LARDE CANALES Y EL RECURRENTE EN SU CONDICIÓN DE HIJOS, TRAMITADA
LA CAUSA CON ARREGLO A SU NATURALEZA, VENCIDO EL TÉRMINO DE LEY Y
SOLICITADA SENTENCIA HA LLEGADO EL CASO DE EXPEDIRLA: FALLO: DE CL-
RANDO FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS TRES EN CONSECUENCIA INTESTADO
EL FALLECIMIENTO DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE-
VELARDE EL DIA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, EN
EL DISTRITO DE LINCE DE ESTA CAPITAL Y QUE SON SUS UNICOS Y UNI-
VERSALES HEREDEROS SUS HIJOS OCTAVIO ALBERTO, LUIS FELIPE, CLARA -
VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, OFICIÁNDOSE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y AL REGISTRO DE DECLARATORIA DE HERE-
DEROS E INSCRIPASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO DE INTES-
TADOS, MEDIANTE PARTES QUE OTORGARÁ EL SECRETARIO CURSOR-AMANDA
VELÁZQUEZ DE ROJAS-MARCELIANO CASTRO GUERRA-SECRETARIO-OTRO IN-////

///... SERTO.-PARTE PERTINENTE.-Yo LUIS FELIPE VELARDE CANALES,
 DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 06509066, LIBRE
 TA TRIBUTARIA Nº 5511178-PASAPORTE Nº 452380, EXPEDIDO EN HAMBUR
 GO EL 18 -02-1,977 Y HABIENDO LEÍDO LA MINUTA EXTENDIDA EN LIMA
 EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, SUSCRITA POR
 OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES
 EN FAVOR DE MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, CONFORME A LO EXPUES
 TO, COINCIDO CON ELLOS EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN CONCORDANCIA --
 FIRMÓ EL PRESENTE DOCUMENTO.-BONN ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVE--
 CIENTOS OCHENTISIETE-LUIS FELIPE VELARDE C.-LUIS FELIPE VELARDE
 CANALES-TIMBRES DEBIDAMENTE INUTILIZADOS "EN LA SECCIÓN CONSULAR
 DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN BONN REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA --
 SE LEGALIZA LA FIRMA DE LUIS FELIPE VELARDE CANALES, QUIÉN DEBI
 DAMENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE Nº 452380, FIRMÓ ANTE MI, BONN
 ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE-FIRMA ILEGIBLE
 JAIME CACHO SOUSA V. SEGUNDO SECRETARIO- JEFE DE LA SECCIÓN CON--
 SULAR-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ-DIRECCIÓN DE
 DOCUMENTACIÓN Nº 042523.-MINUTA DE PODER-PARTE PERTINENTE.-Se--
 ÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI
 CAS UNA DE PODER AMPLIO QUE OTORGAMOS NOSOTROS: OCTAVIO ALBERTO,
 CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES A FAVOR DE DON--
 MANUEL FELIPE CANALES GELDRES PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y RE--
 PRESENTACIÓN NOS REPRESENTÉ ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES ESTA--
 TALES PARA ESTATALES, MUNICIPALES, ECLESIASTICAS, JUDICIALES, POLI--
 CIALES Y ANTE EL PODER JUDICIAL... GOZANDO DE LAS FACULTADES DE
 VENDER NUESTRA PROPIEDADES Y LOS DERECHOS DE ACCIONES QUE NOS--
 CORRESPONDAN SOBRE LAS PROPIEDADES DE LA QUE FUERA NUESTRA SEÑO
 RA MADRE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE ////

TESTIMONIO

1646 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS.

////...QUE HEREDÓ DE SUS PADRES, FIRMANDO, FIJANDO LOS PRECIOS Y
RECIBIÉNDOLOS, FIRMAR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS
LIMA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.-O.VELARDE
OCTAVIO ALBERTO VELARDE CANALES-CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES-
CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES.-CONCLUSION.-DOY FÉ DE HABERLES-
Leído TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN
Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.- TESTADO:ENCE-
PRADO ENTRE PARENTESIS EN LA ÚLTIMA LINEA DE LA FOJA 1,643:VEIN-
TICINCO MIL INTIS QUE RESULTA.-NO VALE.-

Helio R. Canales

Kamuel Felipe Canales

Volanda Calvo de pazos

Victoria B. Canales

*Se dio lute
pmano y lute
a dñia telma
Rose Valenzuela
Ordono 38-98*

RMERO:SEISCIENTOS NOVENTISIETE. * EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPI-
OPRA VENTA. * TAL DE LA PROVINCIA DE SU-
MARITZA ELISA PALACIOS PEREZ. * NOMBRE, A LOS TRÉS DÍAS DEL
A FAVOR DE: TELMA ROSA VALENZUELA * MES DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CORDOVA. * CIENTOS NOVENTA, ANTE MI: JUAN
* RAMÓN PARDO MEYRA- NOTARIO PÚ-
BLICO, IDENTIFICADO CON LIBRE-
TA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTISIETE
TE MIL SETECIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA MILITAR T-QUINIENTOS DIECI
SEIS-SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA K-SETECIENTOS CUA-
RENTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS E-

////

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 414

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 696 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 03 DE AGOSTO DE 1,990; QUE OTORGA: DON FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES, MANUEL FELIPE CANALES GELDRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE DON OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ Y LUIS FELIPE VELARDE CANALES; A FAVOR DE: DOÑA YOLANDA P. CHALCO CUETO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 1,641 VUELTA AL FOLIO N° 1,646, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JULIAN RICARDO CANTORAL RAMOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22072428. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 511 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 464317, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL